



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles
Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Arturo Zamora Jiménez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm. 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**MARTES 5 DE MARZO
DE 2013**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V

24

SECCIÓN
II



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Arturo Zamora Jiménez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

ACUERDO GUBERNAMENTAL

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

**ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

**Guadalajara, Jalisco, 1º. primero de marzo del
año 2013 dos mil trece.**

Jorge Aristoteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 36, 38, 46 y 50 de la Constitución Política; 1, 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, IX y X, 6, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como los artículos transitorios cuarto, quinto y sexto del Decreto No. 24395/LX/13, publicado el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en el número 21 Ter Edición Especial, mediante el cual se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, y con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco el ejercicio de Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.

II. El artículo 50 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, faculta al Titular del Poder Ejecutivo a expedir los reglamentos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la administración pública.

III. Acorde con el artículo 4 fracciones IV, V, VIII y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el Gobernador del Estado tiene facultades para delegar, en el ámbito administrativo y cuando no exista disposición contraria para ello, el ejercicio de las facultades legales que le correspondan; nombrar y remover libremente a los titulares, de las dependencias y a los directores generales de los Organismo Públicos Descentralizados y De las Empresas de Participación Estatal, salvo disposición particular en contrario; expedir los reglamentos internos y demás disposiciones que regulen la organización y funcionamiento de las dependencias y entidades, así como para emitir los acuerdos de coordinación para las Dependencias y

Entidades, así como su vinculación con otras autoridades y los particulares;

IV. Por su parte, el artículo 14, fracción LV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco dispone que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas tiene entre sus atribuciones el intervenir en los nombramientos, licencias, destituciones, renunciaciones y jubilaciones de servidores públicos que no se atribuyan expresamente por la ley a otras dependencias gubernamentales;

V. La nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que entró en vigor el 1 de marzo de 2013, modifica la estructura, facultades y denominación de las diversas Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Centralizada que auxilia al Titular del Poder Ejecutivo en el ejercicio de sus facultades y cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

VI. Que el artículo Segundo Transitorio del Decreto No. 24395/LX/13 mediante el cual se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, el titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá presentar al Congreso del Estado la iniciativa de decreto al presupuesto de egresos vigente para su aprobación definitiva de las modificaciones y adecuaciones reglamentarias, presupuestales, administrativas y de plantilla de personal necesarias para el debido cumplimiento del citado Decreto.

VII. Que los artículos Cuarto y Quinto Transitorio del referido Decreto No. 24395/LX/13, establece que tanto los asuntos en trámite, al igual que los recursos económicos, humanos y materiales, así como los derechos, valores, fondos y obligaciones de las Dependencias que se modifican, fusionan, escinden o extinguen en los términos del mismo pasarán a las nuevas Dependencias, de conformidad con el Decreto de referencia y los términos que determine el Gobernador del Estado.

VIII. Que el artículo Sexto Transitorio del multicitado Decreto No. 24395/LX/13, dispone que en tanto tienen lugar las reformas legales para adecuar el marco jurídico estatal a las nuevas denominaciones y atribuciones de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, las funciones, facultades, derechos y obligaciones establecidos a cargo de las Dependencias que cambian su denominación o naturaleza derivado del referido Decreto, o de sus titulares, en cualquier ordenamiento legal o reglamentario, así como en contratos, convenios o acuerdos celebrados con dependencias o entidades de Gobierno del Estado, o con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, y de los Municipios, así como con

cualquier persona física o jurídica, serán asumidos por las nuevas Dependencias, o su titular según corresponda.

IX.- Que la fracción VI del artículo 3 del Reglamento del Proceso de Entrega-Recepción del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece que la entrega-recepción es el acto formal mediante el cual se hace entrega y recepción de los recursos humanos, materiales, financiero

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega la facultad al C. Salvador González Reséndiz, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para que, previo acuerdo con los Titulares de cada una de la Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal, reciba o designe a los encargados de recibir los recursos humanos, materiales y financieros, así como de los asuntos pendientes, documentación e información, asignados a cada unidad administrativa de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada, como parte de los Procedimientos Ordinarios de Entrega-Recepción que habrán de realizarse con motivo del inicio de la presente Administración Estatal.

SEGUNDO.- Se delega la facultad al C. Salvador González Reséndiz, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para nombrar y remover libremente a los Titulares de las Direcciones Generales de los Organismo Públicos Descentralizados y de las Empresas de Participación Estatal, salvo disposición legal en contrario.

Lo anterior, en tanto se aprueban y entran en vigor las modificaciones reglamentarias, presupuestales, administrativas y de plantilla de personal que resulten necesarias con motivo de la entrada en vigor, el 1° de marzo de 2013, de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. El presente Acuerdo estará vigente hasta la aprobación y entrada en vigor de las modificaciones reglamentarias, presupuestales, administrativas y de plantilla de personal necesarias para el debido cumplimiento del Decreto No. 24395/LX/13.

Así lo resolvió el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, ante los Ciudadanos Secretarios General de Gobierno y Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, quienes lo refrendan.

El Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ

(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ

(RÚBRICA)

El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas
RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas. Estados Unidos Mexicanos.

ACU/SEPAF/001/2013

ACUERDO DEL
C. SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Guadalajara, Jalisco, 1º primero de
marzo del año 2013 dos mil trece.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 4, 6 fracción I, 12 fracción II y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como por el Acuerdo Gubernamental Decreto No. 24395/LX/13, publicado el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en el número 21 Ter Edición Especial Delegatorio de Facultades, emitido el 1º de marzo de 2013 por el C. Jorge Aristoteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco; y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. De conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el ejercicio de Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco dispone en su artículo 7, fracción I la facultad para los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada para delegar a sus subordinados las facultades y atribuciones que les correspondan, salvo disposición en contrario.

III. El artículo 14, fracciones XLVI, L a la LXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco dispone, entre otras, las atribuciones que corresponden a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, en materia de coordinación y administración de los recursos humanos y materiales de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

IV. Para el ejercicio y cumplimiento de tales atribuciones, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas cuenta entre sus Unidades Administrativas con la Dirección General de Abastecimiento.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tenemos a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delegan al C. Salvador González Resendiz, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, a partir de la fecha de expedición del presente acuerdo, las facultades y atribuciones previstas por el artículo 14, fracciones XLVI, L a la LXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, informando en todo momento al Titular de dicha Dependencia acerca del ejercicio que de las mismas realice.

SEGUNDO.- Procédase a la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial del Estado de Jalisco, para que surta efectos contra terceros, lo anterior en cumplimiento a lo establecido por los artículo 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 8 fracción IV de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

Cúmplase.

Así lo acordó y firma el día de Hoy el C **RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas

RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas. Estados Unidos Mexicanos.

ACU/SEPAF/002/2013

**ACUERDO DEL
C. SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

**Guadalajara, Jalisco, 1º. primero de
marzo del año 2013 dos mil trece.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 4, 6 fracción I, 12 fracción II y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como por el Acuerdo Gubernamental Decreto No. 24395/LX/13, publicado el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en el número 21 Ter Edición Especial Delegatorio de Facultades, emitido el 1º de marzo de 2013 por el C. Jorge Aristoteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco; y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. De conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco el ejercicio de Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco dispone en su artículo 7, fracción I la facultad para los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada para delegar a sus subordinados las facultades y atribuciones que les correspondan, salvo disposición en contrario.

III. El artículo 14, fracciones XVI a la XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco dispone, entre otras, las atribuciones que corresponden a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas en materia de coordinación y administración de los recursos humanos y materiales de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

IV. Para el ejercicio y cumplimiento de tales atribuciones, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas cuenta entre sus Unidades Administrativas con la Dirección General de Abastecimiento.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tenemos a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delegan al C. Héctor Pérez Partida, Director General de Egresos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, a partir de la fecha de expedición del presente acuerdo, las facultades y atribuciones previstas por el artículo 14, fracciones XLVI y de la L a la LXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, informando en todo momento al Titular de dicha Dependencia acerca del ejercicio que de las mismas realice.

SEGUNDO.- Procédase a la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial del Estado de Jalisco, para que surta efectos contra terceros, lo anterior en cumplimiento a lo establecido por los artículo 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 8 fracción IV de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

Cúmplase.

Así lo acordó y firma el día de Hoy el C. **RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas

RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ

(RÚBRICA)

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

1. Número del día	\$19.00
2. Número atrasado	\$27.00
3. Edición especial	\$27.00

SUSCRIPCIÓN

1. Por suscripción anual	\$1,070.00
2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$2.60
3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,070.00
4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$273.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

ELEST

SUMARIO

MARTES 5 DE MARZO DE 2013
NÚMERO 24 SECCION II
TOMO CCCLXXV

O

de Jalisco

ACUERDO GUBERNAMENTAL mediante el cual se delegan facultades en el Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, el C. Salvador Gonzalez Reséndiz, para que coordine y ejecute el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto 24395 del Honorable Congreso del Estado **Pág. 3**

ACUERDO en el que se delegan facultades al C. Salvador Gonzalez Reséndiz, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco. **Pág. 7**

ACUERDO en el que se delegan facultades al C. Hector Pérez Partida, Director General de Egresos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco. **Pág. 9**

